

lución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de Tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4351 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 19/1984, promovido por «Miller Brewing Company», contra acuerdo del Registro de 6 de septiembre de 1982 y 22 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 19/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Miller Brewing Company», contra Resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1982 y 22 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 22 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Feijoo Heredia, en nombre y representación de la Entidad «Miller Brewing Company», contra Resolución de 22 de septiembre de 1983 del Registro de la Propiedad Industrial desestimatoria del recurso de reposición formulado contra el acuerdo de dicho organismo de 6 de septiembre de 1982 que desestimó la inscripción de la solicitud de la marca 983.416 «LITE» (con gráfico); para productos de clase 32, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones y que procede la inscripción de la referida marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4352 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por don Alvaro Oltra Luch contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por don Alvaro Oltra Luch, ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra Resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Alvaro Oltra Luch, contra la Resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia de los complementos impugnados.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4353 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de lo fallado por el Tribunal Económico-Administrativo Central en reclamación promovida por don Nicasio Sirvent Carrasco contra acuerdo del Registro de 1 de mayo de 1981.*

En la reclamación económico-administrativa promovida por don Nicasio Sirvent Carrasco ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, contra resolución de este Registro de fecha 1 de mayo de 1981, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1988, por el citado Tribunal, el siguiente fallo, cuya parte dispositiva se transcribe:

«El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación promovida por don Nicasio Sirvent Carrasco, contra resolución de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de mayo de 1981, sobre liquidación de tasas de mantenimiento de derechos, acuerda desestimarla, declarando procedente la exigencia del complemento impugnado por lo que se refiere a los expedientes de la marca y modelo industrial números 243.796 y 83.205, respectivamente. En cuanto al complemento del expediente de la marca número 565.632, que no aparece en el listado publicado, su posible exigencia vendrá determinada por aplicación del criterio mantenido en el pronunciamiento contenido en la presente Resolución.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4354 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 40/1985, promovido por «Sigla, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de abril de 1983 y 11 de septiembre de 1984.*

En el recurso contencioso-administrativo número 40/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sigla, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 20 de abril de 1983 y 11 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1988, por la citada Audiencia, Sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz en representación de «Sigla, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983 por la que se concedió la marca número 1.003.000, denominada «Indovip's» y de 11 de septiembre de 1984, desestimatoria del recurso de reposición entablado contra aquella, debemos anular y anulamos dichas Resoluciones por ser contrarias a derecho, disponiendo la cancelación del registro o inscripción practicados de la expresada marca.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4355 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 706/1986, promovido por «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 11 de abril de 1984 y 9 de diciembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 706/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Fábricas Agrupadas de Muñecas de Onil, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este